



"La mano amiga de los municipios"

Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado

Sra. Maureen Calderón Afers, MBA
Sub-Comisionada

MEMORANDO CIRCULAR NÚM. 2007-18

20 de noviembre de 2007

A TODOS LOS ALCALDES Y GERENTES DE PROYECTO DE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO

Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado

RECLUTAMIENTO DE POLICÍAS MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO

En respuesta a las consultas recibidas por parte de varios municipios en cuanto a la contratación de Policías Municipales necesarios para la implantación de los Códigos y una vez realizado el análisis legal sobre el alcance del inciso (g) del Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", emitimos el presente memorando para aclarar las inquietudes presentadas.

El quinto párrafo del referido inciso (g) expresa lo siguiente:

" g) ...

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales administrará los fondos y el Comité Interagencial distribuirá los mismos con el objetivo de que los municipios puedan implantar los Códigos de Orden Público, educar y orientar sobre los procesos

« Toda la correspondencia deberá dirigirse al Comisionado »

MEMORANDO CIRCULAR NÚM. 2007-

Página 2/2

20 de noviembre de 2007

para establecer los mismos, reclutar agentes de orden público, adquirir equipo de seguridad, transportación, comunicaciones y alta tecnología. No obstante, **el fondo asignado para la implantación de estos Códigos no podrá utilizarse para sustituir o liberar las partidas ya asignadas por los municipios para estos propósitos.**" (Énfasis nuestro).

La intención del legislador al disponer lo anterior fue establecer que la asignación inicial fuera destinada únicamente a la implantación de los Códigos y no para alimentar partidas ya creadas y existentes en los presupuestos municipales, al momento de recibir la asignación. Además, se requería que los fondos asignados fueran para propósitos de implementar los Códigos, incluyendo el pago de nómina.

En la implantación de los Códigos han surgido casos en que los municipios no tienen necesidad de reclutar nuevos agentes porque cuentan con policías ya nombrados que pueden ser adiestrados para trabajar en los COP. El cuestionamiento presentado es si podrán ser utilizados los fondos asignados, para el pago de la nómina de policías que no han sido reclutados en su inicio para trabajar en la implantación de los COP. **No vemos impedimento legal** para ello, ya que se salvaguarda la intención legislativa de garantizar que toda asignación del fondo anual de los Códigos sea destinada a la implementación de estos. Sin embargo, constituiría una violación del Artículo 2.008, *la utilización de dichos fondos para subvencionar la nómina de policías regulares que no trabajan con los Códigos o para alimentar partidas presupuestarias no relacionadas al funcionamiento de estos.*

En conclusión, se autoriza a los municipios cuya situación fiscal no les permita reclutar agentes nuevos, pero que cuenten con personal de la policía municipal debidamente adiestrados en los COP, para que estos sean asignados a trabajar exclusivamente en la implantación de los Códigos. Además, podrán utilizar los fondos asignados para el pago de la nómina de éstos. Cabe señalar, que el número de policías cuyos salarios serán pagados con los fondos de COP, debe ser el mismo que fuera aprobado en la propuesta presentada.

De tener alguna duda, puede comunicarse con la Sra. Nydia E. Santiago, Comisionada Auxiliar del Área de Códigos de Orden Público, al (787) 754-1600, extensión 371 ó 373.

c: Comité Interagencial para la Adopción de
los Códigos de Orden Público

Sr. Jaime Perelló
Asesor en Asuntos Municipales
La Fortaleza

